CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 138					**FECHA DE ELABORACIÓN:** 29 NOV 2024				
CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA	NIT	X	CC		N°	900.123.363	D.V	1	
DIRECCIÓN: CALLE 26 No. 6W – 90, NEIVA - HUILA						**CDP.**	No. 1326		
CONCEPTO: REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERAMINISTRAVIVO No. 649 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.			TELÉFONO 314 335 0991 608 8751727			CON CARGO A	2120202 00824		
VALOR:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($3.494.050.00) M/CTE**								
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agostar los recursos.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y representación legal de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **FRANCY MILENA ALVARADO AVILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.178.781 expedida en Neiva – Huila, actuando en nombre y representación legal de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA**, identificada con NIT. 900.123.363–1, quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATISTA**, quien además manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que, la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Aguas del Huila S.A. E.S.P., dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizó y elevó a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración. adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyos objetos se encuentren relacionados con labores de mantenimiento vial y administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que, Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebró el Contrato

Interadministrativo No. 649 de 2024 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS, DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que, el día 29 de octubre de 2024, Aguas del Huila S.A. E.S.P y la Gobernación del Departamento del Huila suscribieron el OTROSI 02 al contrato interadministrativo 649 de 2024 estableciendo una prórroga de un mes y veintinueve días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 30 de diciembre de 2024. Además, se adicionó $1.199.277.041, lo que corresponde al 17.33% del presupuesto inicial del contrato, para cubrir costos adicionales y garantizar la continuidad de las actividades del contrato. 7. Que, el artículo 53 de la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual fue modificado por el artículo 111 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala que: "La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente. Inciso modificado por el artículo 2 de la Ley 2050 de 2020. PARÁGRAFO 1o. Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público." 8. Que en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito entre Aguas del Huila S.A. E.S. P. y la Gobernación del Huila, se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica, de emisión de gases y expedición del certificado respectivo para los vehículos de propiedad del Departamento del Huila, y de este modo dar cumplimiento a Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas aplicables al caso. 9. Que, en el marco del contrato interadministrativo No. 649 de 2024 se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2024. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERAMINISTRAVIVO No. 649 DE 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**. – El contratista se obliga para con Aguas del Huila S.A. E.S.P. a cumplir con la siguientes actividades y obligaciones: **1.** Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo a lo expuesto en la normatividad vigente a los siguientes vehículos:

No.	Vehículo	Placa
1	VEHICULO PESADO	ODU-250
2	VEHICULO PESADO	ODU-251
3	VEHICULO PESADO	ODU-252
4	VEHICULO PESADO	ODU-253

5	VEHICULO PESADO	ODU-254
6	VEHICULO PESADO	ODU-255
7	VEHICULO PESADO	ODU-256

2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. E.S.P., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.**4.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **5.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos a que hubiere lugar en razón del contrato. **6.** El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **8.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **9.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato. **10.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. E.S.P. **11.** Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. **12.** Disponer de las instalaciones, como también de personal idóneo para la prestación del servicio. **13**. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes. **14.** Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobrecostos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual. **15.** Responder por cualquier perjuicio o daño en la maquinaria a cargo de Aguas del Huila S.A E.S.P., derivado del mal procedimiento en la revisión técnico-mecánica y de gases. **16.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **17.** Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica al vehículo objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato y las características reportadas por Aguas del Huila S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA - DURACION. –** El contratista se obliga a ejecutar en Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agostar los recursos. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($3.494.050.00) M/Cte.** se cancelará de la siguiente manera así: a) Pagos parciales conforme a los servicios revisión técnico mecánica realizadas cumpliendo con las obligaciones del contrato, el contratista presentará factura ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Aguas del Huila S.A. E.S.P., con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo admi – 212020200824 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORT $3.494.050.oo, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 22 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y

reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. no considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte de LA CONTRATISTA seleccionado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL**. LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD. -** Si LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISIÓN. -** Estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero en cabeza del funcionario que se designe para controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS. -** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA. -** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. -** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para

atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -** La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -** LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual, y si prejuicio de su deber debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 29 NOV 2024

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		LA CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		FRANCY MILENA ALVARADO AVILA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A LOS DUJOS LTDA Contratista.
Elaboro Jurídico del Proyecto de Maquinaria	**Revisó profesional área oficina Jurídica y de Contratación**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Juan Sebastián Reyes Camacho	Ana Mercedes Arias Lasso	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 71281 Art. _____ $ 73.494.050 = Fecha 29 NOV 2024 Firma _____